

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2021 Y SU ACUMULADA 125/2021

PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dos escritos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.	18581 y 18946

Documentales recibidas en el "Buzón Judicial" y registradas el veinticinco de noviembre del año en curso y el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, respectivamente. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de nueve de noviembre del año en curso, al señalar nuevo **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido de que el indicado en el segundo escrito es el que prevalecerá, al haberse recibido con posterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria.

Por otra parte, de conformidad con la certificación de plazo que obra en el expediente del presente medio de control constitucional, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de quince días hábiles otorgado mediante proveído de veintisiete de agosto del año en curso al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, a efecto de que rindiera el informe solicitado y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho; **no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo,** como se aprecia de la constancia que obran en autos. En consecuencia, la presente acción de inconstitucionalidad se resolverá con los elementos que obran en autos.

Atento a lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán al citado Poder por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

Con apoyo en el artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este auto.

En otro orden de ideas, de conformidad en lo establecido en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio y, en su residencia oficial, mediante **MINTERSCJN** regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Para tal efecto, remítase la versión digitalizada del presente auto a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 9063/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

